



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320 -2018-AMPI

ICA, 03 MAY 2018

Visto: El Informe N° 0270-2018-GDS-MPI, Oficio N° 0352-2018-SGPCIECD-GDS-MPI, el Oficio Múltiple N° 002-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el Oficio N° 65-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA y el Informe Legal N° 077-2018-HABH-GAMPI;

y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Desarrollo Social de la Comuna de Ica, informa a la Gerencia Municipal, que con el Oficio N° 0352-2018-SGPCIECD-GDS-MPI, el Mag. Cesar Alberto Malqui Espino, comunica que por la nueva labor encomendada como Sub Gerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de esta Comuna, no podrá continuar como representante de la Gerencia de Desarrollo Social ante el Comité de Compra Ica 2, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Asimismo con el Oficio N° 65-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el Jefe de la Unidad Territorial Ica, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita se precise si el Mag. Cesar Alberto Malqui Espino, continuara como miembro integrante del Comité de Compra 2, en representación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica; y que la gerencia a su cargo ha visto por conveniente realizar la designación en representación de la Comuna Iqueña como miembro de dicho comité a la Abog. Maria Nicolasa Aragonés Vente – Sub Gerente de Programas Sociales.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 84° de la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades, en materia de Programas Sociales de defensa y Protección y Promoción de derechos, ejercen funciones como ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones para la transferencia de los recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los Bienes y Servicios del Programa Nacional Cuna más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; señalándose en el numeral 3.2.2. del artículo 3° que los Comités de Compras están conformadas, entre otros por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial o distrital, o en el caso de Lima Metropolitana, que cuenta con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces, podrá delegar su representación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 84° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar Programas Locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adulto mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante Oficio N° 65-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el Jefe de la Unidad Territorial Ica, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, solicita se precise si el Mag. Cesar Alberto Malqui Espino, continuara como miembro integrante del Comité de Compra 2, en representación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica; y con el Informe N° 0270-2018-GDS-MPI de fecha 13 de abril del 2018, el Gerente de Desarrollo Social de esta Corporación Municipal, designa como representante como miembro de dicho comité a la Abog. Maria Nicolasa Aragonés Vente – Sub. Gerente de Programas Sociales, adscrita a su Gerencia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 077-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** - INCORPORE y se Designe como representante de la Municipalidad Provincial de Ica a la Abog. María Nicolasa Aragonés Vente, Sub Gerente de Programas Sociales de esta Corporación Municipal, para conformar el Comité de Compra Ica 2, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por las consideraciones expuestas en la presente

**ARTICULO SEGUNDO** - Dejar sin efecto el acto resolutive en el cual se designó al Magister Cesar Alberto Malqui Espino.

**ARTICULO TERCERO** - Encargar a la Secretaria General se sirva publicar la presente resolución en el Portal Institucional y realizar las notificaciones con las formalidades de Ley a las Gerencias y Sub Gerencias de la Corporación Municipal.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER TORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 320 Fecha 03 MAY 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consignantes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 320 de fecha 03 MAY 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Javier Lopez Lichaga  
Reg. 4259 - CAJ  
SECRETARIO GENERAL MPI